



RESOLUCION 008 de 2010

Por la cual se establece el Reglamento para el funcionamiento de las Juntas Directivas y Comités del Sindicato de Empleados Públicos del SENA - SINDESENA

LA JUNTA NACIONAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA - SINDESENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 6° de los Estatutos establece las obligaciones de los afiliados;

Que el Literal d, del Artículo 34° de los Estatutos establece como función de la Junta Directiva Nacional, imponer a los afiliados las sanciones contempladas en los estatutos y en el régimen de sanciones;

Que el Literal f, del Artículo 34° de los Estatutos establece como función de la Junta Directiva Nacional, velar porque los afiliados cumplan los estatutos y demás obligaciones contraídas con el sindicato;

Que el Literal h, del Artículo 34° de los Estatutos establece como función de la Junta Directiva Nacional, dictar la reglamentación interna y las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de estos estatutos;

Que el Literal o, del Artículo 34° de los Estatutos establece como función de la Junta Directiva Nacional, reglamentar un régimen de sanciones que castigue el incumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, relacionadas con el ejercicio de la actividad sindical;

Que el Parágrafo 1° del Artículo 73° establece que la Junta Directiva Nacional del Sindicato, por delegación expresa de la Asamblea Nacional de delegados, tiene la obligación de establecer y reglamentar un régimen de sanciones que castigue el incumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, relacionadas con el ejercicio de la actividad sindical.

RESUELVE:

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 01. Fundamentos: El presente Reglamento Interno tiene por objeto recoger los principios, normas y procedimientos que rigen la actuación de la Junta Directiva del Sindicato de Empleados públicos del SENA, buscando facilitar su gestión y dar una mayor transparencia, eficacia y certeza a sus actuaciones.

Este reglamento aplica a todos los miembros de la Junta Directiva cuya designación haya sido autorizada por los órganos directivos del sindicato consagrados en el artículo 8° de los Estatutos de SINDESENA.

Todo miembro elegido en las Juntas Directivas tendrá la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

ARTÍCULO 02: Todas las actuaciones de la Junta Directiva se cumplirán de conformidad con los Estatutos de SINDESENA, entendido éste como el interés común a todos los afiliados, dentro de los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, diligencia, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La Junta Directiva aprobará y hará seguimiento a los planes, proyectos y tareas de la organización y responderán colegiadamente de sus decisiones ante la Asamblea General de Afiliados.

CAPITULO II DE LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

ARTÍCULO 03: Tipo de reuniones y convocatorias de la Junta Directiva. La Junta Nacional se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes como mínimo.

La Junta Directiva Nacional se reunirá mensualmente durante tres (3) días, con la asistencia de principales y suplentes y tomará decisiones con el quórum reglamentario que es la mitad más uno de sus miembros principales, para revisar las determinaciones tomadas por la directiva sindical en sus actividades diarias.

PARAGRAFO 1: Para preparar las reuniones mensuales de tres (3) días, los miembros de la Junta Directiva Nacional se reunirán los dos (2) días anteriores a la fecha de la respectiva reunión.

La Junta Subdirectiva y el Comité Regional se reunirán en sesión ordinaria mínimo una vez cada quince (15) días; si se hace necesario se podrá convocar a reunión extraordinaria, buscando la facilidad pertinente para sesionar en horas laborales o extra laborales según la necesidad.

ARTÍCULO 04: Quórum. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mitad más uno de los miembros principales.

ARTÍCULO 05: Toma de decisiones. En la toma de decisiones se priorizará el consenso, de la totalidad de los miembros asistentes a la reunión; si esto no es posible se votaran las posiciones por mayoría simple de los asistentes

ARTÍCULO 06: Acta de las reuniones. Se debe establecer un archivo ordenado cronológicamente de las actas; tanto en medio físico y magnético, una vez sea aprobado en la sesión pertinente y firmadas por la secretaria y la presidencia de la junta.

ARTÍCULO 07: Definición de tareas. Las actividades programadas por la junta son tareas que se deberán desarrollar, socializar y evaluar por parte de la junta en pleno; las tareas priorizadas y aprobadas en reuniones anteriores serán valoradas y se debe tomar los correctivos necesarios en pro del cumplimiento de las mismas. En cada reunión se deberá proyectar un plan de tareas que será valorado en la próxima reunión de la junta.

ARTÍCULO 08: Régimen de asistencia. La asistencia a las reuniones se considera carga laboral, por ello toda inasistencia deberá ser justificada por escrito en la próxima sesión ordinaria y corresponde a la junta en pleno aprobar o desaprobado dicha justificación. Si la inasistencia es de forma continua, es protestad de la Junta evaluar si amerita una sanción.

ARTÍCULO 09: Régimen de sanciones. Se considera causal de sanción las siguientes.

- Inasistencia

Para la Junta Nacional: la inasistencia injustificada a una convocatoria y/o dos (2) inasistencias justificadas a las convocatorias realizadas en un trimestre.

Para la Junta Subdirectiva y el Comité Regional: la inasistencia injustificada a dos días de sesiones y/o tres inasistencias justificadas a sesiones en un trimestre

- Llegadas tarde

La persistentes llegadas tarde de los miembros de la Junta directiva sin justificación una hora posterior al inicio de la reunión es causal de sanción

- Ausencia a las sesiones

La repetida ausencia de un miembro de la junta directiva es causal de sanción

- Cumplimiento de Tareas

El incumplimiento de Tareas aprobadas y/o el repetitivo cumplimiento a medias de las tareas son causales de sanción.

ARTÍCULO 10: Tipos de sanciones

- a) Llamado de atención verbal por parte de la fiscalía
- b) Llamado de atención escrita, el cual se publicará internamente para el conocimiento de los afiliados de la organización sindical.
- c) Suspensión temporal en el cargo
- d) Desvinculación del cargo comisionado.
- d) Destitución de la instancia de nivel decisorio, directivo, ejecutivo o de control al que pertenezca.

Parágrafo 1: El afiliado tendrá derecho a presentar recurso de reposición y de apelación de las decisiones tomadas sobre su conducta ante el organismo competente definido en los estatutos y reglamentos válidamente aprobados.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(Original firmado por):
Aleyda Murillo Granados
Presidenta

(Original firmado por):
Germán Ramírez Maldonado
Secretario General